



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito
Sabanalarga-Atlántico

Radicación No. 086383189003201600081-00
Ref. Verbal - Expropiación – 1ª instancia – auto interlocutorio
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura A.N.I.
Demandado: Herederos de Gabriel Acosta Bendek y otros

Secretaría. - Señor Juez, a su despacho el presente proceso, el cual está pendiente por resolver la petición que hace la parte actora para que se le haga la entrega anticipada del predio a expropiar. Sírvase decidir al respecto
Barranquilla, octubre 1º del 2020
El secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, octubre primero (1º) del dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe, se procede a decidir, previo lo siguiente:

Revisado lo actuado en este proceso, y constatado que se encuentra a disposición de este juzgado la suma de \$675.743.767, que corresponde al avalúo del predio a expropiar; es menester legal el acceder a la solicitud de la parte demandante.

Con base a lo antes expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Ordenase la entrega anticipada del predio a expropiar, teniendo en cuenta que la parte demandante consigno la totalidad del valor del avalúo que le corresponde al predio a expropiar.

1.1.- El predio a entregar, es el siguiente:

El predio de menor extensión y objeto de expropiación, mide por el Norte: 1.104,77 metros lindando con predio de Gabriel Acosta Bendek; Oriente: 0.00 metros y linda con predio de Gabriel Acosta bendek y/o herederos indeterminados y Servidotaciones de la Costa S.A.S. (área restante); Sur: 1.040,23 metros y linda con la vía la Cordialidad; Occidente: 32.08 metros linda con predios de Gabriel Acosta bendek y herederos indeterminados y Servidotaciones de la Costa S.A.S. (área restante).

El anterior predio de menor extensión hace parte del predio de mayor extensión el cual es el siguiente:

Ordenase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-55189, la cual corresponde al predio de mayor extensión denominado Finca rural denominada San José, ubicado en jurisdicción del municipio de Baranoa, constante de 222 hectáreas y 2.273 metros cuadrados; cuyas medidas y linderos se encuentran especificados en el referido folio de matrícula.

1.2.- Se fija la fecha del 30 de octubre del 2020, a las nueve de la mañana, para realizar la diligencia de la entrega anticipada, acá ordenada, del predio ya relacionado.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b95c842be119225878c497d08316650cdeb0b038a2670ae6ebe4550ce11089**

Carrera 21 No. 22A-33

Teléfono: 3885005 – Extensión: 6027 www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia

